



ORDEN N.º C19-7B (REVISADA) DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SAN MATEO PARA EL CONTROL DE LA COVID-19 A LOS FINES DE ESTABLECER LAS PAUTAS POR SEGUIR CON RESPECTO A LA CUARENTENA DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN CONTACTO CERCANO CON AQUELLOS A LOS QUE SE LES DIAGNOSTICÓ LA COVID-19

FECHA DE LA ORDEN: ____ de mayo de 2020

Lea esta Orden con atención. La violación o el incumplimiento de esta Orden es un delito sancionable con una multa, prisión o ambas. Código de Salud y Seguridad de California Sección 120295 y subsecuentes; Código Penal de Cal. Sección 69, 148(a)(1).

RESUMEN DE LA ORDEN

Debido a la pandemia causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (“COVID-19”), California se encuentra en estado de emergencia. La propagación del nuevo coronavirus que provoca la COVID-19 es una seria amenaza para la salud pública dentro del condado de San Mateo (“el Condado”). La COVID-19 puede propagarse fácilmente entre las personas que tienen contacto cercano. Esta Orden se emite de acuerdo con la evidencia científica y las buenas prácticas vigentes conocidas a la fecha a fin de proteger a los miembros vulnerables de la comunidad del riesgo evitable de una enfermedad grave o la muerte debido a la exposición a la COVID-19. Una parte significativa de la población del Condado se encuentra en riesgo de padecer complicaciones graves de salud provocadas por la COVID-19, incluida la muerte, debido a la edad, el estado clínico y la salud general. Cada vez existe más evidencia con la que se sustenta la existencia del riesgo de transmisión por contacto con personas infectadas antes de la aparición de los síntomas. Por lo tanto, todas las personas afectadas con la COVID-19, independientemente de la gravedad de sus síntomas (ninguno, leve o grave), pueden exponer a otros miembros vulnerables de la comunidad a un riesgo significativo. Actualmente, no existe un tratamiento específico para la COVID-19 ni una vacuna disponible para proteger contra la transmisión de dicha enfermedad.

Para ayudar a disminuir la propagación de la COVID-19, proteger a las personas más vulnerables y evitar que colapse el sistema de salud del Condado, el Oficial de Salud del Condado de San Mateo considera necesario que las personas que han estado en contacto con una persona infectada con la COVID-19 realicen la cuarentena. La “cuarentena” implica el aislamiento y la restricción para circular de las personas que, aun no estando infectadas con la COVID-19, han estado expuestas a dicha enfermedad y, por lo tanto, pueden transmitir la infección. Esta orden aborda los requisitos de la cuarentena. El “aislamiento” implica el distanciamiento de las personas afectadas por la COVID-19. En la Orden del Oficial de Salud del Condado de San Mateo n.º c19-6 se describen los requisitos dispuestos para el aislamiento. Esta Orden fue actualizada el ____ de mayo de 2020 para incorporar cambios en el protocolo de cuarentena voluntaria en función de las nuevas pautas de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos.



BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101085, 120130 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SAN MATEO (“OFICIAL DE SALUD”) ORDENA QUE:

- 1. Todas las personas que están en contacto cercano, según se describe en la Sección 2 de esta Orden, deben permanecer en cuarentena y seguir todas las instrucciones incluidas en esta Orden y los documentos relacionados con la Salud Pública del condado de San Mateo (“Salud Pública”) a los que se hace referencia en esta Orden. La cuarentena voluntaria tiene como fin evitar que una persona afectada con la COVID-19 propague fácilmente el virus a otras. Con la cuarentena se pretende distanciar a las personas potencialmente infectadas a fin de prevenir la propagación de la enfermedad.**

2. Las personas deben quedarse en cuarentena en virtud de esta orden si son notificadas o si dan cuenta o se les informa que han estado en estrecha proximidad física con una persona considerada como una persona con COVID-19, tal como se define en la orden del Oficial de Salud c19-6b (Revisada), durante el período de contagio, que comienza 48 horas antes de que comiencen los síntomas (o, si no hubiera síntomas, en la fecha del resultado positivo de la prueba) y termina cuando la Persona con COVID-19 recibe el alta del aislamiento de conformidad con la orden del Oficial de Salud C19-6b, (incluyendo sus oportunas modificaciones). Para los fines de esta orden, el “Contacto cercano” de una Persona con otra con COVID-19 incluye a cualquier persona que durante el período de contagio de la Persona con COVID-19 cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. Vivía o se hospedaba en la misma residencia que la persona con COVID-19 cuando esta persona no estaba siguiendo las instrucciones de aislamiento en el hogar; o
 - b. Era una pareja sexual íntima de la Persona con COVID-19; o
 - c. Estuvo a 6 pies de la persona con COVID-19 durante 10 minutos o más mientras que la persona con COVID-19 no llevaba una máscara facial; o
 - d. Tuvo contacto directo durante una cantidad de tiempo con los fluidos corporales y/o secreciones de la Persona con COVID-19 (por ejemplo, la persona le tosió o estornudó encima, compartió utensilios con esta o la persona le proporcionó cuidados o se cuidó a la persona sin usar una máscara, bata y guantes).

3. A los efectos de esta orden, se considerará que una persona con la COVID-19 que no posee acceso a una vivienda o residencia donde cumplir la cuarentena no está violando la presente orden si tras la notificación del requisito de cuarentena en virtud de esta orden se pone en contacto de inmediato con el Área de Refugio y Cuidado del Centro de Operaciones de Emergencia (EOC) del condado de San Mateo llamando al 211 para informar su situación con respecto al contacto cercano y solicita un lugar donde cumplir con la cuarentena, coopera plenamente con el personal del EOC y cumple con esta orden.

4. Esta orden se emite de conformidad con la proclamación de un estado de emergencia del 4 de marzo de 2020, emitida por el gobernador Gavin Newsom; la proclamación del 3 de marzo de 2020, emitida por el director de Servicios de Emergencia, que declara la existencia de una emergencia local en el condado; la declaración de emergencia sanitaria local del 3 de marzo de 2020 debido al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19), emitida por el Oficial de Salud; la resolución del 10 de marzo de 2020

de la Junta de Supervisores del condado de San Mateo, que ratificó y prorrogó la declaración de una emergencia sanitaria local; la resolución de la Junta de Supervisores del 7 de abril de 2020, que prorrogó nuevamente la proclamación de emergencia sanitaria local hasta que el condado tome medidas para terminar la emergencia local; la orden del Oficial de Salud n.º c19-1b del 15 de abril de 2020, que amplió y revisó la orden que restringe los visitantes de centros de enfermería especializada a todas las instalaciones de tipo residencial; la orden del 13 de abril de 2020 del Oficial de Salud n.º c19-3c, que amplió y revisó la orden de modificación de operaciones escolares; la orden del 24 de marzo de 2020 del Oficial de Salud n.º c19-4, que ordenó que todos los laboratorios que realicen pruebas diagnósticas de la COVID-19 remitan la información sobre dichas pruebas; la Orden n.º c19-5c de aislamiento en el lugar del 29 de abril; la Orden del Oficial n.º c19-8 del 17 de abril de 2020, que requirió que los miembros del público y los trabajadores usen protección facial, y las incorpora por referencia.

5. Instrucciones. Todas las personas que se consideran contacto cercano de una persona a la que se le diagnosticó la COVID-19 deben adoptar de inmediato las medidas que se describen a continuación:

- a. Permanecer en cuarentena en su hogar u otra residencia, como un hotel o un motel, durante 14 días. No pueden abandonar el lugar de la cuarentena ni ingresar a un lugar público o privado, excepto que necesite recibir atención médica o se produzca emergencia en la que sea necesario evacuar el lugar de aislamiento a fin de proteger la salud y la seguridad de la persona.
- b. Revise con atención y siga todos los requisitos enumerados en las “Instrucciones para realizar la cuarentena en el hogar” publicadas en www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders y adjuntadas a esta Orden como Anexo A y cumpla con todas las directivas del Oficial de Salud, lo que incluye, por ejemplo, informar los datos médicos e identificar a los contactos que puedan haber estado expuestos a la COVID-19.
- c. Si una persona que se encuentra en cuarentena presenta fiebre, tos o dificultad para respirar (incluso si sus síntomas son muy leves), deberá aislarse en su vivienda, alejada de otras personas, y seguir las “Instrucciones para realizar el aislamiento en el hogar”, publicadas en www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders y adjuntadas como Anexo B. Esto se debe a que existe la posibilidad de que la persona tenga la COVID-19 y, de ser así, puede contagiar a otros individuos vulnerables. Si un médico examina a una persona en cuarentena y determina que sus síntomas no se deben a la COVID-19, la persona puede interrumpir el aislamiento en el hogar, pero deberá continuar respetando la orden de cuarentena en el hogar y seguir las instrucciones destinadas a tal fin.
- d. Si a una persona en cuarentena se le diagnostica la COVID-19, debe seguir las pautas establecidas en la Orden de Aislamiento del Oficial de Salud del condado de San Mateo n.º c19-6b (Revisada), emitida el ____ de mayo de 2020, que incluyen las “Instrucciones para realizar el aislamiento en el hogar” publicada en www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders y adjuntada a esta Orden como Anexo B.

6. Excepción. No obstante lo arriba mencionado, los trabajadores de la salud y los trabajadores que realizan primeros auxilios que viven con la persona afectada con la COVID-19 o son sus parejas íntimas o cuidadores no están sujetos a esta Orden en las siguientes circunstancias:



SAN MATEO COUNTY HEALTH

**PUBLIC HEALTH,
POLICY & PLANNING**

- i) El trabajador informa a su empleador que se encuentra en contacto cercano con una persona con COVID-19.
- ii) El trabajador está asintomático y el empleador determina, en función de las necesidades de personal, que es necesario que el trabajador se presente en su lugar de trabajo.
- iii) El trabajador retoma, entonces, sus actividades.

7. En caso de que una persona que esté sujeta a esta Orden no la cumpla, el Oficial de Salud puede tomar medidas complementarias que pueden incluir la privación de la libertad o la orden de permanecer en un centro de salud u otro lugar a los fines de proteger la salud de la comunidad.

8. Esta Orden entrará en vigor a las 12:01 a. m. del [redacted] de mayo de 2020 y seguirá vigente hasta que el Oficial de Salud la anule, reemplace o modifique por escrito.

9. Las copias de la presente orden serán rápidamente puestas a disposición (1) en 400 County Center, Redwood City, CA 94063; (2) en el sitio web de los Servicios de Salud del Condado (www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders) y (3) para cualquier miembro de la comunidad que solicite una copia.

10. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en plena vigencia y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta orden son divisibles.

ASÍ SE ORDENA:

Scott Morrow MD, MPH
Oficina de Salud del Condado de San Mateo

Fecha: [redacted] de mayo de 2020

Anexo A: “Instrucciones para realizar la cuarentena en el hogar”

Anexo B: “Instrucciones para realizar el aislamiento en el hogar”